

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.571.941, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 31 del 1º de diciembre de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **GERMÁN PRADILLA MÉNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.228.403 de Bogotá, quien actúa en nombre y Representación Legal del **CONSORCIO SAN JAVIER**, con NIT 901.584.303-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ha presentado en los últimos 20 años un alto crecimiento de su población estudiantil, sin embargo, el crecimiento de las instalaciones no ha sido proporcional. Por lo tanto, la capacidad de la infraestructura física limita el desarrollo de actividades de investigación, docencia y extensión. Los problemas de hacinamiento afectan a estudiantes y docentes, dado que las actividades académicas no se realizan en las condiciones adecuadas.
- II. Que para generar un correcto desarrollo social y una cobertura de calidad es necesario tener una mayor área para espacios pedagógicos, de esparcimiento, recreación, trabajo e investigación que faciliten la formación integral de los estudiantes en la Universidad.
- III. Que, actualmente, la Facultad de Ingeniería cuenta con un índice de ocupación de 3.4 metros cuadrados por estudiante, cifra que está muy lejos de los estándares mínimos establecidos para la prestación del servicio educativo de calidad. Se estima que, para garantizar el óptimo aprovechamiento de la infraestructura y la correcta prestación del servicio de educación, la Sede debería alcanzar un índice de 5.00 metros cuadrado por estudiante, en un escenario de máximo desarrollo proyectado en el anterior *Plan Maestro de Espacios Educativos*.
- IV. Que con el proyecto del Edificio de Laboratorios e Investigación para la Facultad de Ingeniería se incrementa el índice actual de área construida hasta los 4.3 metros cuadrados por estudiante, mejorando así las condiciones actuales de la Facultad de Ingeniería.
- V. Que en el anexo técnico de la correspondiente convocatoria pública se describen las características generales del proyecto del Nuevo Edificio de Laboratorios e Investigación para la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que se localizará en la Sede Calle 40, en la ciudad de Bogotá D.C.
- VI. Que, acorde con lo señalado, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se ha propuesto desarrollar el proyecto de construcción y dotación del Nuevo Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería; proyecto que le permitirá a la institución ofertar nuevos espacios que suplan los requerimientos crecientes de la facultad, mediante la

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

ampliación de la cobertura y el mejoramiento de los indicadores de infraestructura.

- VII. Que, con este proyecto, **LA UNIVERSIDAD** busca mejorar sus áreas de laboratorios especializados y salas de software, para el desarrollo de los procesos de formación, la realización de prácticas y el apoyo a los proyectos de investigación, así como fortalecer las áreas de bienestar institucional, que le permitan a la comunidad educativa generar espacios de socialización y convivencia.
- VIII. Que, de igual manera, el proyecto contribuirá a cumplir las metas del Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, el Plan de Desarrollo de la Facultad de Ingeniería 2017-2028, la Reforma Universitaria – Mesa de Negociación – Comité de Contingencia y la Resolución No. 015 de 2009, documentos que dan cuenta de las solicitudes formales que han hecho los cuerpos colegiados para la mejora de las condiciones físicas de los espacios de la Facultad de Ingeniería.
- IX. Que, adicionalmente, es pertinente mencionar que el proyecto del Nuevo Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería se articula con los planes y políticas públicas, como el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el Plan Decenal de Educación 2016-2026 y el Plan de Desarrollo Económico, Social, ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024: *Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*.
- X. Que para estructurar esta iniciativa, se partió de la contratación de los estudios y diseños, a través del Contrato Interadministrativo de Consultoría No. 1871 del 27 de diciembre de 2019, celebrado con la Universidad Nacional de Colombia, el cual tenía como objeto: *"Elaborar el plan maestro de espacios educativos para la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como el diseño arquitectónico, estudios técnicos, y gestión de autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la construcción del nuevo edificio de la Facultad"*, los cuales servirán de base para el desarrollo del proyecto, la contratación de la obra, la interventoría, la dotación y la gestión integral del proyecto.
- XI. Que, de igual manera, se obtuvo la licencia de construcción, mediante Acto Administrativo No. 11001-1-21-1023, de junio 1º de 2021, *"Por medio del cual se otorga licencia de construcción en las modalidades de ampliación, modificación, demolición parcial y reforzamiento de estructuras para el predio con nomenclatura Kr 7 40B -53, de la Localidad de Chapinero de Bogotá D.C., se fijan los compromisos, las obligaciones a cargo del constructor responsable y se establecen otras disposiciones"*.
- XII. Que, una vez estructurado el proyecto, se presentó ante el Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías con el ánimo de obtener los recursos para su financiación. Este proceso incluyó la revisión presupuestal y de requisitos por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, quien dado el nivel de especialidad y complejidad del proyecto, designó mediante oficio No. 2-2021-22364 del 24 de marzo de 2021, como responsable de emitir la viabilidad, a la Secretaría de Educación del Distrito – a través de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, y de la Oficina Asesora de Planeación -, a

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

efectos que esta entidad verificara la consistencia interna, coherencia entre todas sus variables y el cumplimiento de requisitos establecidos para desarrollar el proyecto de inversión fase III, acorde a la normativa vigente.

- XIII. Que, como resultado de este proceso, se obtuvo la viabilización del proyecto, su aprobación y la asignación de recursos, mediante el Decreto Distrital No. 187 del 27 de mayo de 2021, "*Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con BPIN 2020000050041 'Construcción y Dotación de mobiliario del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Bogotá'...*".
- XIV. Que, de esta asignación de recursos y acorde al presupuesto requerido para su desarrollo, se ha definido que el proyecto sea financiado de la siguiente manera: Con recursos del Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías, correspondiente a asignaciones directas (20% del SGR) y asignación para la inversión regional departamento asignada a Bogotá D.C., por valor de **CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.487.000.000)**, y con recursos propios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por valor de **ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 11.846. 623.297)**.
- XV. Que, de igual manera, mediante el citado Decreto Distrital No. 187 de 2021, se designó a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como ejecutora del proyecto, lo cual implicaba realizar la contratación correspondiente para la ejecución del mismo, suministrar y registrar la información siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación y los demás procedimientos de suministro de información que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, como también implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desarrollo del proyecto y decidir al respecto. Esto, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar, siendo la Universidad sujeto de control administrativo y responsable fiscal, penal y disciplinario por la administración de los recursos que le fueron asignados.
- XVI. Que, en este orden y acorde con las obligaciones adquiridas por la Universidad como ejecutora de los recursos asignados por el Sistema General de Regalías, se estudiaron diferentes alternativas para la contratación de la obra en relación con la forma de pago, con el ánimo de lograr el mejor aprovechamiento de los mismos y lograr el cumplimiento en relación con el alcance, costo y tiempo, estableciéndose que la mejor alternativa era la de un *contrato de obra por administración delegada*.
- XVII. Que, de conformidad con lo anterior y en atención a la cuantía de la contratación, superior a 500 SMLMV, se llevó a efecto el proceso de selección de contratista en la modalidad de Convocatoria Pública No. 019 de 2021, que tuvo por objeto: "**CONTRATAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DELEGADA, LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

*EDIFICIO DE LABORATORIOS E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.*"

- XVIII. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3321 del 27 de diciembre de 2021, expedido por la Sección de Presupuesto de **LA UNIVERSIDAD**.
- XIX. Que, agotado el trámite de la Convocatoria Pública No. 19 de 2021, el Comité de Contratación de la Universidad, en sesión No. 21 del 23 de marzo de 2022, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso al CONSORCIO SAN JAVIER, integrado por CONSTRUCTORA CONACERO S.A.S. (NIT 900.079.924-5) y CONSTRUCTORA AMCO LTDA EN EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN (NIT 860.039.348-7), de conformidad con la evaluación jurídica, técnica y financiera, así como la revisión de los factores de ponderación realizada por el Comité Evaluador designado para tal efecto.
- XX. Que el 8 de abril de 2022, el Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como ordenador del gasto, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicó el contrato en los términos recomendados por el Comité Asesor de Contratación.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente *contrato de obra por administración delegada* se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** Contratar por el *sistema de administración delegada*, la construcción y dotación del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual quedará ubicado en el predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 7 No. 40B – 53, de la localidad de Chapinero de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO 1.** LA UNIVERSIDAD contrata a EL CONTRATISTA para que, en su nombre, realice todos los gastos de obra definidos como presupuesto de construcción. Para tal efecto, LA UNIVERSIDAD provee al administrador de todos los fondos necesarios para atender los gastos de la obra, en los cuales están incluidos el costo de materiales, mano de obra, compra o alquiler de equipos, pago de transportes, pago de auxiliares de obra que intervengan en el proyecto, y pago de gastos administrativos de oficina.

**PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA tiene como obligación asumir las funciones directivas, administrativas y financieras de la obra, para lo cual está obligado a rendir riguroso estado de cuentas quincenalmente al INTERVENTOR. Los errores de obra realizada, imputables a EL CONTRATISTA, serán corregidos bajo su costo.

**PARÁGRAFO 3.** A cambio de su trabajo, LA UNIVERSIDAD reconocerá como pago unos honorarios cuyo monto se deriva de la propuesta presentada por parte de EL CONTRATISTA, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos precontractuales de la Convocatoria Pública No. 019 de 2021, adelantada por LA UNIVERSIDAD.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

**SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene como alcance, entre otras actividades, las obras de cimentación, estabilización, excavación, estructura, elementos arquitectónicos, redes de instalaciones, acabados, equipo de apoyo, cubiertas, las respectivas obras de urbanismo, dotación y demás actividades complementarias requeridas para la ejecución del objeto contractual, que contempla la construcción y dotación del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tal como se contempla en los pliegos de condiciones y demás documentos técnicos, así como en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) MESES, dentro de los cuales están considerados dos (2) meses para el análisis, revisión y verificación de diseños, que se ejecutarán simultáneamente con las actividades preliminares, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$87.799.811.984), incluido el valor del IVA, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y distrital a que hubiere lugar, así como los Costos Directos e Indirectos de la Obra, además de los costos de la Administración Delegada; de los cuales, \$79.736.035.772 corresponden al costo directo e indirecto estimado de las obras, el cual el CONTRATISTA administrará, y la suma de \$8.063.776.212, asociado al valor fiscal del contrato, correspondiente al valor por los servicios de Administración Delegada, valores que se detallan a continuación:

<b>COSTO DIRECTO</b>	
Presupuesto costo directo	\$66.310.376.908
Dotación Señalética	\$129.949.700
Dotación Equipos Activos	\$5.009.299.400
<b>TOTAL CD (1)</b>	<b>\$71.449.626.008</b>
<b>ADMINISTRADOR DELEGADO (CONTRATISTA)</b>	
Valor Honorarios CONTRATISTA	\$5.446.522.027
Valor Personal	\$1.582.415.000
Valor IVA sobre honorarios	\$1.034.839.185
Total Valor Administración Delegada (2)	<b>\$8.063.776.212</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	
Valor costos indirectos (3)	\$8.286.409.764
Total (1+2+3)	<b>\$87.799.811.984</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA no incurre en ningún costo directo ni indirecto de la obra que afecte el valor total de sus servicios como administrador delegado, sin perjuicio de la responsabilidad que asume en relación a garantizar que con el valor acordado a pagar por Administración Delegada cubrirá los costos de personal mínimo requerido y mínimo habilitante, con el fin de cumplir sus obligaciones conforme a lo previsto en los documentos precontractuales, que forman parte integral del presente Contrato.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

**PARAGRAFO SEGUNDO.** El personal mínimo habilitante y el del equipo mínimo requerido, para la construcción y dotación del edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, perfilados en los pliegos licitatorios, se tuvieron en cuenta solo para estimar costos relativos a los honorarios del Administrador Delegado y fueron presentados por la Universidad como un ejercicio de referencia.

Así las cosas, el personal a cargo del CONTRATISTA, técnico, profesionales o asesores, será contratado de acuerdo con las necesidades de la obra y tendrá la disponibilidad y dedicación de acuerdo con el desarrollo y ejecución del proyecto. No obstante, para el personal que se señala a continuación, se deberá garantizar la permanencia total en el proyecto: Ingeniero Coordinador de Obras BIM, Residente de Obra (Arquitecto), Residente de Obra (Ingeniero), Residente Seguridad Industrial (SISO), Inspector de Obra, Inspector de Redes Técnicas (cuando comiencen los trabajos asociados) y Almacenista.

**QUINTA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos correspondientes al valor de este contrato se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3321 del 27 de diciembre de 2021, expedido por la Sección de Presupuesto de LA UNIVERSIDAD.

**SEXTA. MANEJO DE LOS RECURSOS PARA LA CONSTRUCCION ENCOMENDADA.** El manejo de los recursos destinados a la construcción del Edificio y Dotación de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es responsabilidad del CONTRATISTA, quien tendrá que suscribir a su nombre, en representación de LA UNIVERSIDAD y en su condición de administrador delegado, los respectivos contratos con los proveedores de bienes, servicios y obras derivadas.

No obstante, en atención a que los recursos mencionados son públicos, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido en el presente documento, en aras de garantizar la eficiente inversión de los recursos públicos, así como la transparencia y selección objetiva en los procesos de contratación que lleve a cabo para la ejecución del proyecto, buscando siempre la oferta más favorable para LA UNIVERSIDAD.

Para el manejo de los recursos, EL CONTRATISTA deberá constituir un encargo fiduciario en una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual participe adicionalmente el interventor y el gestor del proyecto (ERU), en representación de LA UNIVERSIDAD, para la administración y pagos del proyecto que tiene por objeto la construcción del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por medio del cual se recibirán las transferencias de los recursos de parte de la Universidad, destinados a la financiación y ejecución del proyecto, para que la sociedad fiduciaria, a través del encargo fiduciario, reciba el cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes a los bienes fideicomitidos, los administre, invierta y destine a los pagos, en las condiciones y en el orden de prelación que se establezca por el Comité de Compras y Contrataciones.

Para los fines señalados anteriormente, LA UNIVERSIDAD realizará el desembolso de los recursos según la periodicidad prevista, así:

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

<b>DESEMBOLSO</b>	<b>REQUISITO</b>
<b>PRIMER DESEMBOLSO PARCIAL</b>	Un primer desembolso al encargo fiduciario correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa entrega y aprobación de los documentos descritos en las obligaciones específicas del CONTRATISTA antes del inicio de la obra (Planes, programas y aspectos administrativos del proyecto). (Presentación de cuenta de cobro o documento equivalente).
<b>SIGUIENTES DESEMBOLSOS PARCIALES</b>	Los siguientes desembolsos al encargo fiduciario que se realizarán, corresponderán al valor del flujo de caja trimestral, definido y aprobado por el <i>Comité de Compras y Contrataciones</i> , para permitir la continuidad de la obra.
<b>DESEMBOLSO FINAL LIQUIDACIÓN</b>	Un desembolso final, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a la entrega final de la obra con dotación, con entrega de acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y el Interventor.

Los desembolsos serán realizados por LA UNIVERSIDAD en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros de la fiduciaria, previos los descuentos de Ley. Los rendimientos financieros que se generen deberán devolverse de conformidad con los procedimientos establecidos por el Sistema General de Regalías.

**SEPTIMA. PAGO DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA.** El pago de los honorarios a EL CONTRATISTA se realizará de los recursos del encargo fiduciario y se hará proporcionalmente al avance mensual de ejecución de la obra.

**PARAGRAFO PRIMERO: RETENCION A TITULO DE GARANTÍA SOBRE LOS HONORARIOS.** Del valor de cada pago de los honorarios se retendrá un diez por ciento (10%) a título de retención en garantía, el cual se devolverá una vez sea suscrita el acta de liquidación del contrato de obra por administración delegada. La UNIVERSIDAD podrá descontar directamente de dicha suma, si a ello hubiere lugar, las sumas que deban ser asumidas por EL CONTRATISTA a título de multas, sanciones, cláusula penal pecuniaria o cualquier otro concepto referido al contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los honorarios de EL CONTRATISTA no estarán sujetos a incrementos o reajustes, por lo tanto, se mantendrán como un valor fijo hasta la terminación y liquidación del contrato.

**PARAGRAFO TERCERO.** Los honorarios de EL CONTRATISTA se cancelarán dentro de los

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa expedición del certificado de cumplimiento de los compromisos contractuales a satisfacción, suscrito por el INTERVENTOR y comprobación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o la norma que la modifique o sustituya, y los demás requisitos establecidos por LA UNIVERSIDAD para el pago de contratistas.

**PARAGRAFO CUARTO.** Dentro del término señalado para efectuar los pagos, se entregará una prefactura a la que la UNIVERSIDAD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga, las cuales deberán ser atendidas para presentar la factura definitiva. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por la UNIVERSIDAD a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, por parte de EL CONTRATISTA, se reanudará dicho plazo.

**PARAGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento de que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. La UNIVERSIDAD sólo pagará al EL CONTRATISTA previa presentación de la documentación requerida en las Circulares 01 y 02 de 2016 de la División de Recursos Financieros, alguna de la cual se relaciona a continuación. Los desembolsos serán previamente avalados por el Interventor, en la respectiva acta, cumpliéndose, además, los siguientes requisitos:

- ✓ Presentación de la prefactura.
- ✓ Presentación de la factura.
- ✓ Certificación del interventor en donde conste el recibo a satisfacción.
- ✓ Informe parcial de entrega de Obra, el cual debe incluir memorias del corte: Informe parcial de obra, el cual incluye actas de entregas parciales con cada una de las actividades desarrolladas con el valor unitario, cantidad y valor total, con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico.
- ✓ Acta de inicio firmada por EL CONTRATISTA y el interventor, para el primer pago.
- ✓ Certificación de cumplimiento por parte de la interventoría del contrato. El informe mensual debe incluir registro fotográfico.
- ✓ El acta de mayores y menores cantidades.
- ✓ Demás documentos que señale la interventoría.
- ✓ RUT actualizado.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

- ✓ Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio actualizado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- ✓ La factura respectiva debe venir acompañada de la certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, según corresponda.

**PARAGRAFO SEXTO.** Si la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**OCTAVA. DESEMBOLSOS.** Una vez EL CONTRATISTA suscriba el contrato con la sociedad fiduciaria para la constitución del encargo fiduciario, LA UNIVERSIDAD ordenará la transferencia de los recursos a dicha cuenta, constituida para la Construcción y Dotación del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Los fondos necesarios para la ejecución de la construcción del nuevo edificio serán manejados a través del encargo fiduciario para la administración y pagos de la siguiente manera:

- 1) Los gastos para la ejecución de las actividades de obra, así como para las actividades complementarias serán cubiertos por EL CONTRATISTA, por medio de los recursos del encargo fiduciario constituido, previa aprobación conjunta en el Comité de Obras, y la definición que realice el Comité de Compras y Contrataciones, junto con el cumplimiento de los soportes documentales requeridos para cada caso, de conformidad con el anexo técnico.
- 2) Para la autorización del pago a los proveedores y sus contratistas de bienes y servicios, todas las cuentas deberán ser revisadas por EL INTERVENTOR y el REPRESENTANTE DEL GESTOR DEL PROYECTO (ERU) sin excepción, para lo cual EL CONTRATISTA debe presentar el acta de obra ejecutada, si es el caso, certificaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de parafiscales, cuando apliquen, cuenta de cobro o el documento equivalente, según sea anticipo de compra o contratos de bienes y servicios, nómina, jornales, entre otros.
- 3) EL INTERVENTOR deberá devolver los documentos soporte relacionados en el numeral anterior con la aprobación o con las observaciones a que haya lugar, para que EL CONTRATISTA proceda a sus ajustes.
- 4) La relación de costos entregados para aprobación por parte de la INTERVENTORIA y el representante de la Gestión del Proyecto – ERU, serán los causados a la fecha de corte de los respectivos proveedores y subcontratistas de bienes y servicios.
- 5) Las facturas de los proveedores y subcontratistas deben ser procesadas de conformidad con la normatividad tributaria y contable vigente.
- 6) EL ADMINISTRADOR DELEGADO presentará semanalmente a la INTERVENTORIA,

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

previo al Comité de Compras y Contrataciones la relación de cuentas por pagar, acompañada de un informe consolidado de movimientos de caja. Una vez aprobada la relación de cuentas por pagar, por LA INTERVENTORÍA, EL REPRESENTANTE GESTOR DEL PROYECTO (ERU) y ADMINISTRADOR DELEGADO, se ordenará adelantar el procedimiento de pago a proveedores en el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Dicha aprobación debe constar en las Actas del Comité de Obra y el proceso no podrá superar un plazo de ocho (8) días calendario. Se autorizarán compras previas a lo aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones hasta por la suma de 6 SMMLV, que para su legalización se validará por las tres partes y estos serán legalizados en la siguiente sesión del COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

- 7) En el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES se aprobarán los pagos que sean autorizados por EL REPRESENTANTE DEL GESTOR DEL PROYECTO (ERU), EL ADMINISTRADOR DELEGADO y la INTERVENTORIA correspondientes al valor neto de las facturas. Las órdenes de pago deben contar con una relación de numeración donde se indique el número de orden, el beneficiario del pago y el valor.
- 8) Los recursos no podrán ser destinados a fines distintos de los gastos relacionados directamente con la obra.
- 9) Cualquier desembolso con cargo al encargo fiduciario, debe ser autorizado por EL INTERVENTOR, EL REPRESENTANTE DEL GESTOR DEL PROYECTO (ERU) y EL ADMINISTRADOR DELEGADO, conforme a lo estipulado en los numerales anteriores.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo, anexo técnico y demás documentos del proceso, para realizar la ejecución de las actividades con eficiencia, eficacia y desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad y oportunidad pactadas.
- 2) Suscribir el acta de inicio del Contrato.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
- 4) Afiliar al personal que destinará para cumplir con las actividades objeto del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, esto último, en el riesgo que corresponda, conforme a la regulación de la materia.
- 5) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como durante las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

- 6) Suministrar al interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 7) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Pliego de Condiciones, Anexo Técnico y Contrato, así como aquellos otros requeridos por la Universidad y/o el Interventor en la ejecución del contrato.
- 8) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para su pago.
- 9) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurra con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a LA UNIVERSIDAD o a terceros.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por el incumplimiento del contrato.
- 11) Responder por los actos que le sean imputables, es decir, todas las acciones, omisiones y extralimitaciones de su personal, y proveedores de bienes y servicios, así como del personal al servicio de estos últimos.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Interventor del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones y comités que sean convocados, y convocar aquellas que le correspondan, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
- 14) Entregar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en medio físico y magnético, conforme a la normatividad vigente de archivo, los informes y demás productos pertinentes a la ejecución del contrato.
- 15) Contratar la totalidad de los insumos, materiales, máquinas, equipos, mobiliario y mano de obra necesaria para la correcta ejecución de cada actividad contratada.
- 16) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, para lo cual EL CONTRATISTA exigirá a los subcontratistas las pólizas pertinentes que garanticen la calidad de los bienes y servicios prestados en favor de LA UNIVERSIDAD.
- 17) Dar a conocer a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas cualquier reclamación que indirecta y directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 18) Comunicarle al INTERVENTOR y/o a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas,

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o decualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

- 19) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente sus proveedores de bienes, servicios u obras derivadas.
- 20) Cumplir con todo lo ofrecido y mantener el valor por concepto de honorarios, durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 21) Disponer de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria, a donde serán girados los dineros por concepto de pago de los honorarios causados.
- 22) Presentar y mantener actualizado el protocolo y procedimientos ambientales para efectuar la gestión y manejo de residuos sólidos, así como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAES, como práctica sostenible dentro de la empresa constructora.
- 23) Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación.
- 24) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 25) Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, especialmente, las establecidas en el capítulo 6 y los artículos 2.2.4.6.3 y 2.2.4.6.28 del Decreto Nacional 1072 de 2015, en lo relacionado con adoptar las disposiciones efectivas para garantizarla protección, promoción, mantenimiento, control y evaluación de la seguridad y salud en el entorno laboral durante la ejecución del contrato.
- 26) Adelantar las acciones necesarias para la vinculación de personas naturales en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 380 de 2015.
- 27) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del presente contrato.

**9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- 1) Todos los elementos expresamente señalados por LA UNIVERSIDAD, deben cumplir con los requisitos y normas técnicas, entregando las certificaciones correspondientes emitidas por el organismo competente nacional o internacional, para su verificación y aprobación por parte del interventor del contrato, como requisito para autorizar la producción y/o compra de los elementos requeridos (Señalética – Equipos Activos).
- 2) EL CONTRATISTA debe realizar las compras del proyecto a nombre de la Universidad Distrital



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

Francisco José de Caldas o de EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta los requisitos de la DIAN y los procedimientos de LA UNIVERSIDAD en temas de recuperación de IVA. En todo caso, EL CONTRATISTA debe garantizar que todas las facturas cumplan con los requisitos legales para que la Universidad pueda aplicar a la devolución de IVA ante la DIAN, de acuerdo a la normatividad que regula la materia.

- 3) EL CONTRATISTA realizará las gestiones y trámites ante las entidades competentes para la obtención de prórroga y renovación de las licencias, permisos, autorizaciones, pagos de derechos y liquidaciones, y, en general, todas las gestiones que surjan en desarrollo del presente contrato.
- 4) Hacer entrega de las certificaciones adicionales que durante la ejecución del contrato solicite el Interventor que designe la Universidad, acorde a las obligaciones de calidad asumidas (Señalética – Equipos Activos).
- 5) En caso de que los proponentes adjudicatarios ofrezcan características técnicas superiores a las establecidas en el anexo técnico, dichos cambios deben ser aprobados en comité por el Interventor del contrato, siempre y cuando los mismos sean compatibles técnicamente con los demás elementos correspondientes de la obra y no impliquen una variación en el valor del producto o productos a suministrar. De generarse cambio en las especificaciones, deberán ser aprobadas y registradas en acta.
- 6) Es responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, verificar que las características definidas por la Universidad garanticen las condiciones de estabilidad y resistencia. En consecuencia, de considerar que las especificaciones establecidas no satisfacen esta condición, deberá informar al Interventor, manifestando claramente sus objeciones u observaciones, proponiendo los ajustes correspondientes para su aprobación y desarrollo, respetando las características generales y uso que se le dará al mismo (los ajustes propuestos no tendrán un reconocimiento económico adicional). De generarse cambio en las especificaciones, éstas deben ser aprobadas y registradas en acta.
- 7) Cumplir con los parámetros técnicos definidos por LA UNIVERSIDAD en el ANEXO TÉCNICO, en los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental, Desarrollo Físico y Accesibilidad.
- 8) Entregar los documentos finales de la ejecución, soportados en memorias técnicas, planos, archivos de cálculo, modelos, documentos magnéticos, y los demás que sean requeridos por la interventoría y el gestor del proyecto (ERU), en este último caso, por intermedio de la interventoría.
- 9) Generar informes, asistir a reuniones y realizar presentaciones de socialización del proyecto que LA UNIVERSIDAD solicite.
- 10) Asistir a las reuniones de seguimiento que se programen y las necesarias para el levantamiento de la información.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

- 11) Hacer entrega de todos los productos, acorde al anexo técnico y con los documentos proporcionados por el Consultor del proyecto (Universidad Nacional de Colombia), la propuesta presentada y los requisitos que fijen las autoridades competentes para dar los avales, permisos, licencias o resoluciones, etc. De ser necesaria la actualización de lo anterior, EL CONTRATISTA realizará los trámites necesarios.

**9.2.1. ANTES DEL INICIO DE LA OBRA:**

La suscripción del *acta de inicio* del contrato, se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de éste, entre EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR y LA UNIVERSIDAD.

**9.2.1.1. PLANES, PROGRAMAS Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO.**

Los documentos o soportes de gestión que se relacionarán a continuación deberán ser entregados por EL CONTRATISTA al INTERVENTOR dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio conforme a la programación acordada para el efecto con la interventoría. Así mismo, la interventoría revisará y se pronunciará acerca de la aprobación u observaciones a que haya lugar máximo a los diez (10) días después de recibidos los documentos.

**1. Dar cumplimiento al Anexo Técnico.**

El cual contiene los lineamientos generales establecidos por LA UNIVERSIDAD para asegurar el adecuado manejo de los recursos públicos, que es de obligatorio cumplimiento y que es aceptado en su integralidad con la presentación de la oferta.

**2. Programa de Gestión Social.**

Se entiende por *Gestión Social* la estrategia que integra acciones comunitarias que fortalezcan la escucha, el diálogo y la construcción de tejido social con el establecimiento de condiciones que promueven la apropiación y sostenibilidad de los proyectos.

En este orden, EL CONTRATISTA deberá garantizar la implementación de un Plan de Gestión Social (PGS), que se debe fundamentar en los lineamientos establecidos por LA UNIVERSIDAD. Para ello, deberá tener en cuenta que el PGS deberá ser revisado y avalado por el interventor y posteriormente aprobado por LA UNIVERSIDAD, los cuales validarán el cumplimiento de los siguientes componentes al interior del mismo:

Al iniciar el contrato, se realizará una reunión de preparación con la participación del Equipo Social del CONTRATISTA, del interventor, del representante del gestor del proyecto (ERU) y de alguien designado por LA UNIVERSIDAD. En esta reunión se establecerán las directrices de Gestión Social que se deberán adelantar, y se establecerán los parámetros requeridos para cada intervención particular que se realizará y los productos a entregar, así como las características y calidad esperada.

---

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

**2.1. Caracterización de la zona del proyecto:**

Se deberá incluir el estado de la zona de influencia (vías, andenes, zonas verdes, señalización vertical, horizontal y edificaciones que se pueden ver afectadas en el proyecto), para lo cual EL CONTRATISTA junto con la interventoría (Trabajadores Sociales de cada uno de ellos, junto con un integrante del grupo técnico del proyecto) deberán levantar las actas de vecindad de inicio y cierre de las zonas y áreas antes mencionadas, y asegurar que se cuenta con evidencia fotográfica y/o filmica del estado inicial y final unavez terminadas las intervenciones de cada uno de estos elementos, diligenciando el acta de vecindad respectiva.

Deberán entregarse en medio magnético debidamente identificado, los registros fotográficos correspondientes a cada acta de vecindad con su debida identificación para su recuperación o consulta, inventario de los predios, vías, espacio público y plano de ubicación topográfica, que indique las zonas involucradas en la actividad con respecto a la implantación del proyecto.

**2.2. Reuniones con la comunidad:**

EL CONTRATISTA debe realizar reuniones periódicas informativas con la comunidad ubicada en el área de influencia del proyecto del Nuevo Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en relación con los avances, y los aspectos más relevantes de impacto y de gestión, así como de orden técnico y administrativo del desarrollo del proyecto. En todo caso:

- La primera reunión de carácter informativo tiene por objeto socializar el proyecto, el inicio del contrato, presentación del alcance de las obras a ejecutar y el modelo de gestión social que se llevará a cabo.
- Las siguientes reuniones serán para informar en torno al avance de las obras.
- La última reunión corresponde a la finalización de las obras.

Las convocatorias, encuestas y demás condiciones y particularidades de las reuniones con la comunidad del área de influencia del proyecto deberán seguir los lineamientos señalados por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. A las reuniones mencionadas se convocará a la comunidad, comerciantes, organizaciones cívicas y comunitarias, autoridades locales, alcaldía y junta de acción local — JAL, entre otras. EL CONTRATISTA deberá garantizar la participación de la comunidad en el desarrollo del proyecto, lo cual se hará a través de la conformación de un comité de participación ciudadana que se constituirá en un ejercicio libre durante la reunión de socialización de inicio de obra. Las reuniones deberán citarse con la debida anticipación.

De otra parte, las reuniones deberán:

- Propiciar la creación de espacios de participación ciudadana, que posibiliten el intercambio

---

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

permanente de información entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la ciudadanía.

- Estimular la apropiación para el buen uso y cuidado del nuevo edificio.
- Potenciar los impactos sociales positivos generados por la construcción del Nuevo Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería.
- Brindar información clara, veraz y oportuna.
- Promover la sostenibilidad social, económica y ambiental del nuevo edificio.
- Construir de manera participativa acciones, proyectos y/o iniciativas con la comunidad para lograr el fortalecimiento del tejido social y la apropiación del proyecto.

**2.3. Volantes de información:**

EL CONTRATISTA deberá hacer circular volantes de información, en los que se incluyan aspectos específicos de la obra para que la comunidad oportunamente se entere de las características del proyecto, los beneficios generados por la obra, así como sobre los avances y medidas socio ambientales. EL CONTRATISTA deberá diligenciar un cuadro de control de entrega de volantes con el fin de evidenciar la entrega de los mismos,

Los volantes deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- Tamaño media carta 21.5 cm x 14 cm
- Tipo de papel propalcote blanco brillante
- Se debe realizar a cuatro tintas 4x4
- Gramaje 150 gramos
- Doble cara (4x4)
- Diseños y logos por definir (A cargo de la Oficina de Comunicaciones de LA UNIVERSIDAD)
- Se recomienda hacer las impresiones por millares.
- Cantidad por evento 2000 unidades.

**2.4. Atención a la comunidad:**

EL CONTRATISTA debe gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad, a efectos de lo cual debe establecer el mecanismo de atención y comunicación que puede utilizar el ciudadano para presentar cualquier queja, comentario o reclamo relacionado con el proyecto.

**2.5. Contratación de población vulnerable:**

EL CONTRATISTA debe contratar población vulnerable beneficiaria del proyecto, en los términos



## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER

del Decreto Distrital 380 de 2015 y la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como de las normas que las modifiquen o sustituyan. Para ello, EL CONTRATISTA podrá apoyarse en los registros que al respecto coordina el respectivo Centro Operativo Local — COL.

En caso de que el COL no tenga registrado personal suficiente o disponible para la subcontratación o que esta información no sea suministrada, se podrá demostrar el cumplimiento de este requisito acudiendo a registros que evidencien que la persona vive en la localidad con el aporte de una copia de un recibo de servicio público de su lugar de residencia.

EL CONTRATISTA podrá contar con mano de obra de otras localidades cuando no se cuente con personal de mano de obra no calificada en la respectiva localidad, demostrando evidencias y justificación de la búsqueda de este personal y deberá cumplir con personal vulnerable o de estratos 1, 2 y 3, previa certificación por parte de la interventoría, justificando las actividades realizadas y demostrar mensualmente esta contratación mediante una planilla de registro.

### 2.6. Informes de gestión social:

EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual o cuando por condiciones particulares de la ejecución del contrato lo requiera el interventor, sobre la gestión social adelantada, para que ésta, previa revisión, verificación y concepto, lo remita a LA UNIVERSIDAD. Así mismo, al finalizar el contrato deberá entregar un informe final con la consolidación de la implementación del Programa de Gestión Social en la etapa de obra, el análisis y las recomendaciones que surjan y que permitan el mejoramiento continuo del acompañamiento del contrato.

### 3. Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo.

EL CONTRATISTA deberá presentar un Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9 de 1979, que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, en adelante, se llamará Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así como conforme al Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de este acto administrativo.

En el SG-SST se deben establecer todas las medidas pertinentes derivadas de la gestión de los riesgos identificados. Se incluirán aspectos tales como inducción, afiliaciones, capacitación y entrenamiento (en las cuales es de obligatorio cumplimiento informar al trabajador de los exámenes de ingreso y su derecho al examen de egreso una vez se notifique su terminación contractual), conformación del COPASO y de brigadas, exámenes médicos ocupacionales, procedimientos de trabajo seguro, listas de inspección, inspectores preoperacionales de maquinaria y equipos, entrega y verificación del estado y uso de los elementos de protección personal, inspecciones a áreas y procesos de trabajo, señalización, seguimiento al cumplimiento mensual de los aportes de pagos parafiscales del personal que desarrolle actividades para la ejecución del contrato.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

En caso de que se presenten accidentes laborales durante la vigencia de la relación contractual entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, reportados por EL CONTRATISTA a la ARL, se debe garantizar el cierre del caso por medio de certificación y/o documento emitido por la ARL. Lo anterior, conforme al cumplimiento de los requisitos legales y la normatividad colombiana vigente y aplicable. El SG-SST debe establecer todas las medidas requeridas para garantizar la seguridad del personal que labore en las obras. Adicionalmente, se deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.

En cumplimiento de este numeral, se deben allegar los siguientes documentos, de acuerdo con la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

- Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley 1562 de 2012 y Decreto Nacional 1443 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias).
- Persona competente que desarrolle actividades de SISO con licencia en salud ocupacional, la cual deberá acreditarse según lo estipulado en la legislación vigente (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y Ley 1562 de 2012).
- El programa debe ir firmado y soportado con la documentación anterior en conjunto con la hoja de vida.
- Matriz de identificación de riesgos, según los riesgos a los que estarán expuestos los trabajadores que se utilizarán en el desarrollo de las obras.
- Cronograma de capacitación con relación al proyecto.
- Programa de protección contra caídas acorde con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- Plan de emergencias acorde al sitio, actividades a realizar y MEDEVAC, de acuerdo con la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, capítulo VI, artículos 64 al 72.

**4. Plan de Manejo Ambiental (PMA).**

EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental – PMA, de acuerdo con la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (Resolución 1138 de 2013) y realizar la inscripción del proyecto ante la Secretaría de Ambiente. Con base en los datos relacionados en el PMA, deberá desarrollar programas y fichas encaminadas a prevenir, mitigar, compensar o eliminar los impactos ambientales, acompañados de fichas de manejo

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

en las que se puedan evidenciar los indicadores, responsables de la medición, así como cumplimiento durante el desarrollo de las obras. Se debe incluir el plan de contingencias ambientales, definiendo riesgos, impactos, responsables y las acciones para atender y manejar la contingencia.

Mensualmente deberá presentar a la interventoría un informe del cumplimiento de las acciones programadas, de la implementación de los planes de acción planteados en las fichas ambientales conforme a las actividades de obra dentro del periodo del mismo. Adicionalmente, será responsable por el pago a la autoridad ambiental competente por los permisos y por los servicios de evaluación y seguimiento, de permisos y autorizaciones que se causen para la ejecución del contrato.

Deberá garantizar, de otra parte, que sus subcontratistas, proveedores de materiales y servicios, cuenten con todas las licencias y permisos ambientales exigidos para el proyecto, según la normatividad vigente. No se admitirá cambio de proveedores o de sitios de disposición final de escombros o residuos que no hayan sido previamente aprobados por la interventoría.

**5. Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición — RCD.**

EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), de acuerdo con los lineamientos técnicos y ambientales establecidos en la Resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente. El contenido de este plan se enfoca en el manejo integral de los residuos generados en obra (Acopio temporal, aprovechamiento y disposición final).

Este plan debe ser realizado conforme a los lineamientos establecidos en la *Guía de Gestión Ambiental para la Elaboración del Plan de Gestión Integral de RCD en la Obra*, publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente. Mensualmente deberá presentar anexo al informe del plan de gestión ambiental realizada en obra en lo que se refiere al manejo integral de RCD, especificando en cantidad el aprovechamiento de los mismos dentro de la obra y su disposición final.

**6. Plan de manejo de tráfico (PMT).**

EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Manejo de Tránsito por obras siguiendo el procedimiento de la Secretaría Distrital de Movilidad. De tal suerte que, al intervenir o afectar de cualquier manera la malla vial intermedia y/o local, deberá incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios por las vías, con ocasión de la ejecución de la obra.

**7. Plan de calidad.**

EL CONTRATISTA deberá presentar al Interventor un *plan de calidad* en el que se incluya la metodología a seguir para asegurar el cumplimiento de los requisitos aplicables, incluyendo los establecidos en la norma NTC ISO 9001:2015, debiendo incluir como mínimo los siguientes aspectos:

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

- Descripción del contrato.
- Elementos de entrada del plan de calidad.
- Requisitos legales y reglamentarios aplicables al proyecto.
- Acciones para abordar riesgos y oportunidades.
- Recursos: Humano, infraestructura, ambiente para la operación, de seguimiento y de medición.
- Comunicaciones.
- Información documentada.
- Operación, producción y prestación del servicio: Cronograma de ejecución, plan de inspección y ensayos, plan de adquisiciones, matriz de identificación control y seguimiento legales aplicables, trazabilidad de los materiales, pruebas y ensayos, metodología para control de cambios de diseño y su aprobación, listado de entregables y frecuencia.
- Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente.
- Control de salidas no conformes.
- Seguimiento, medición, análisis y evaluación.
- Auditoría interna
- No conformidad y acción correctiva.
- Estrategias de contratación: Deberá incluir el procedimiento por medio del cual se vinculará a los proveedores de bienes, servicios y obras: los asesores técnicos y el personal de administración que será avalado en Comité de Obra para cada uno de los procesos de contratación y compras.
- Contratos de personal: tipo de contrato, formatos y cumplimiento de normas laborales.
- Contratos de los profesionales para el Equipo de Apoyo: Tipo de contrato, formatos de control de actividades ejecutadas, cumplimiento de normas laborales.
- Contratos de mano de obra: tipo de contrato para el personal en general, formatos, afiliaciones del personal, pólizas y seguros.
- Arrendamiento de equipos: tipo de contrato, formatos y garantías.

---

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

- Suministros para la obra: procedimiento de pedido, oportunidad de suministro, pagos y controles de recepción.

**8. Programa y seguimiento de obra**

EL CONTRATISTA deberá presentar al Interventor el programa de obra del proyecto a ejecutar, para lo cual se deberá presentar programación de obra y flujo de inversión para cada uno de estos, según las diferentes actividades en que se divide el proyecto, asumiendo las condiciones de tiempo, modo y lugar en condiciones típicas del sitio de ejecución de las obras. Al respecto, se deberá tener en cuenta:

- El programa deberá tener un único nodo de inicio y un único nodo de fin.
- Duración de cada una de las actividades o tareas.
- Las actividades deberán tener secuencia lógica al proceso constructivo.
- La programación presentada relacionará los entregables del proyecto con hitos que se plasmarán en la programación.
- Cada actividad deberá mostrar inicio y terminación temprana, inicio y terminación tardías y sus respectivas holguras.
- Hoja de recursos, uso de recursos, estimación de rendimientos y determinación de la duración o trabajo fijo para cada actividad.
- Definir la trayectoria o ruta crítica y de la línea base del proyecto.
- Correspondencia entre el diagrama de Gantt con el diagrama de ruta crítica.
- Correspondencia entre el diagrama de Gantt y el flujo de inversión
- Correspondencia entre el diagrama de Gantt, el cuadro de rendimientos y el Gantt de personal.

La programación se realizará por el método de la ruta crítica (*Critical Path Method - CPM*, por sus siglas en inglés) y deberá ajustarlo, de tal forma que los avances de obra sean por lo menos los indicados por LA UNIVERSIDAD en el cronograma general anexo a los *estudios previos*, por lo cual deberá presentar la curva "S" de avance del cronograma propuesto por EL CONTRATISTA, para su verificación por parte del interventor de obra.

**9. Señalización, accesos y circulaciones.**

Presentar un documento al Interventor, que contenga descripción del objetivo de la señalización en cumplimiento de la normatividad vigente, localizaciones, tipo de controles y tipo de señales.

**10. Organización de la empresa y de la obra.**

Elaborar un organigrama de obra donde se destaquen las relaciones o líneas de comunicación entre la obra y la oficina del CONTRATISTA; el apoyo logístico que va a recibir la obra de la oficina del CONTRATISTA en los aspectos administrativos, legales, contables y técnicos; y, la organización misma de la obra. Adicionalmente, deberá anexar organigrama de la empresa.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

**11. Manejos Administrativos: Personal encargado, tipo de controles.**

Implementar un sistema computarizado de almacén, contratos de proveedores de bienes y servicios, control de programación y presupuesto, gestión documental.

**12. Soporte jurídico para los procesos de compras y contrataciones.**

Contar con la metodología para el soporte jurídico en el marco de la contratación de bienes y servicios, ejecución y control de contratos, manejo de seguros, manejo laboral y eventuales responsabilidades ante terceros, por parte de la oficina central del CONTRATISTA.

**13. Soporte contable y administrativo.**

Prestar el soporte administrativo con respecto al control contable, así como de control y asesoría fiscal.

**14. Facturación.**

Proponer al Interventor una metodología y procedimiento.

**15. Informes de obra.**

Proponer al Interventor tipo de informes, contenido, periodicidad e implementación de correctivos.

**16. Cortes de obra.**

Proponer al Interventor una metodología y procedimiento (Con la presencia de la Interventoría).

**17. Proceso constructivo.**

Definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del Nuevo Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Francisco José de Caldas, las condiciones de seguridad requeridas por la normatividad vigente, los estudios y diseños realizados por la consultoría, las especificaciones de construcción y los equipos a utilizar en el plazo establecido para el contrato. EL CONTRATISTA podrá presentar alternativas para estudio del Comité de Obra que optimicen el plazo de ejecución establecido.

**18. Campamento, patio de obra y manejo de obra.**

Presentar un esquema que contenga la propuesta de localización y manejo del campamento, patio de obra, talleres, maquinaria, grúa, garita, almacén y en general todo lo relacionado con el manejo del espacio disponible.

**19. Vigilancia y seguridad.**

Se deberá presentar al interventor la descripción, localización, número de puestos de vigilancia, así

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

como tipo de controles a materiales y personal. Se deben aclarar los tipos de control y metodología a implementar.

**20. Almacenamiento de materiales.**

Se deberá presentar al interventor un documento con la localización, descripción por tipo de material, controles y personal encargado.

**9.2.2. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**9.2.2.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

Durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir los siguientes requerimientos de tipo administrativo:

**1. Presupuesto y programación.**

EL CONTRATISTA recibirá de LA UNIVERSIDAD el Presupuesto y Programación de la obra como documentos de referencia y establecerá el plan de trabajo para la ejecución de la construcción y dotación del proyecto, de conformidad con el proceso constructivo presentado por EL CONTRATISTA, aprobado por el INTERVENTOR y por el Comité de Obra.

**2. Control de presupuesto y programación.**

Controlar el Presupuesto y la Programación de la obra, de acuerdo con las instrucciones que, para el efecto, le señale el interventor y el Gestor del Proyecto (ERU), en este último caso, por intermedio de la interventoría, todo para el cabal cumplimiento de la meta presupuestal.

**3. Modificaciones de programación y presupuesto.**

Informar y consultar con el INTERVENTOR, cualquier modificación necesaria a la Programación y al Presupuesto de Obra. El incumplimiento del Programa de Obra será objeto de las sanciones previstas en el contrato. Las Cantidades de obra incluidas en el presupuesto de obra, pueden aumentar o disminuir, según los requerimientos técnicos de la obra evaluados por el INTERVENTOR. Las modificaciones de cantidades de obra y programación, deberán ser autorizadas por LA UNIVERSIDAD y el GESTOR DEL PROYECTO (ERU).

**4. Comités para el manejo de la obra.**

Los comités para el manejo de obra son los siguientes: De Obra, de Compras y Contrataciones, y Técnico. EL CONTRATISTA organizará y asistirá semanalmente a los comités para el manejo de la obra, según corresponda y observará que sus decisiones se ajusten a las condiciones presupuestales y técnicas de la obra. Exigirá y controlará que en todo momento se cumplan las determinaciones de éstos.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

Las Actas de los Comités de Obra y Comités Técnicos serán elaboradas por la Interventoría. Las actas de los Comités de Compras y Contrataciones, de Apertura y de Cierre de Urna y de Cambio de Especificaciones serán elaboradas por EL CONTRATISTA.

**5. Manejo de la información.**

EL CONTRATISTA suministrará a la INTERVENTORIA, al GESTOR DEL PROYECTO (ERU) y a LA UNIVERSIDAD, toda la información que se solicite sobre cualquier aspecto del proyecto. Tendrá información permanentemente actualizada con el fin de que el INTERVENTOR y/o GESTOR DEL PROYECTO y/o la UNIVERSIDAD, si lo consideran conveniente, puedan consultar en el momento que lo requieran. En este sentido, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, así como por haber suministrado información falsa.

**6. Compras y Contrataciones.**

EL CONTRATISTA elaborará los estudios comparativos correspondientes a los proveedores de bienes y servicios, compras y selección de personal, de acuerdo con lo requerido por el proyecto. EL CONTRATISTA adquirirá todos los materiales, servicios y elementos necesarios para la ejecución de la obra, en las condiciones más favorables para LA UNIVERSIDAD, en lo referente a calidad, precio y durabilidad, cediendo a ésta el beneficio de todas las rebajas y descuentos que pudiera obtener por cualquier causa, siguiendo para ello las normas, instancias y procedimientos que para tal efecto defina el Comité de Obra.

EL CONTRATISTA tramitará oportunamente los pedidos, los contratos y, en general, las cuentas de cobro y las facturas. Debe revisarlas, soportarlas y autorizar todos los pagos inherentes al contrato, obteniendo en cada caso el visto bueno de la INTERVENTORIA y el GESTOR DEL PROYECTO para su cancelación.

**7. Contratación.**

EL CONTRATISTA celebrará los contratos con los proveedores de bienes y servicios relacionados con la ejecución del proyecto, de acuerdo con las pautas y procedimientos que para el efecto fije el Comité de Obra. En dichos contratos debe aparecer claramente estipulado que se entienden celebrados bajo los términos del *contrato de administración delegada* y bajo su exclusiva responsabilidad.

EL CONTRATISTA ejercerá la dirección técnica, económica y administrativa de todos los trabajos que se realicen directamente, o que se contraten con el objeto de conseguir la correcta realización y ejecución de los planos, estudios y especificaciones, hasta hacer entrega de las obras a LA UNIVERSIDAD.

**8. Personal de sus proveedores de bienes y servicios.**

EL CONTRATISTA hará cumplir a sus proveedores de bienes y servicios todas las obligaciones

---



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

laborales y de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), así como de los pagos parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como en las normas que la modifiquen o sustituyan. Asimismo, deberá velar por que las personas que se contraten para las actividades de la construcción ejecuten los trabajos para los que fueron contratados con las debidas medidas de seguridad e impedir la contratación de personas menor edad y, en general, con desconocimiento de las normas vigentes y aplicables.

**9. Solicitud de garantías.**

EL CONTRATISTA solicitará las garantías previstas en los documentos de los procesos de selección en el marco de la administración delegada y tendrá en cuenta que el Asegurado y el Beneficiario serán siempre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD.

**10. Almacenamiento de materiales.**

EL CONTRATISTA ejercerá un control estricto para la custodia, conservación, mantenimiento y utilización adecuada de todos los materiales, insumos y equipos necesarios para el desarrollo del objeto de este contrato. Realizará el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales y herramientas que se adquieran con destino a la obra, nombrando para tal efecto un almacenista, el cual tomará previamente una póliza de manejo por la suma que se acuerde con el INTERVENTOR y el REPRESENTANTE DEL GESTOR DEL PROYECTO (ERU), que aprobará previamente la escogencia del mismo.

EL CONTRATISTA someterá a aprobación del Comité de Obra, previo concepto del INTERVENTOR, la lista de elementos tales como herramientas, materiales y demás elementos sobrantes de la construcción cuando deban darse de baja por ser inservibles, dejando las constancias pertinentes, en soportes tales como fotografías. El INTERVENTOR autorizará previamente y por escrito, cualquier salida de materiales, herramientas y demás sobrantes de la construcción. De igual manera, debe ser aprobada la lista de estos elementos que pueden ser reutilizables para LA UNIVERSIDAD para ser entregados al Almacén de ésta, al finalizar la obra.

**11. Bienes a su cargo.**

EL CONTRATISTA implementará los sistemas necesarios para mantener un inventario actualizado y valorado de los bienes a su cargo, el cual deberá entregarse mensualmente, debidamente suscrito, a la INTERVENTORIA, juntamente con el informe de avance de obra. EL CONTRATISTA mantendrá separado de su propio patrimonio todos los recursos correspondientes a la construcción de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas.

**12. Personal.**

De conformidad con la propuesta presentada, EL CONTRATISTA dirigirá directamente la obra, por intermedio del grupo de profesionales mínimo propuesto y en ausencia de éste, EL CONTRATISTA designará otro que reúna iguales o mayores requisitos a los exigidos en el pliego de condiciones,

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

quienes sólo podrán ejercer funciones previa autorización del INTERVENTOR.

Designar y mantener en el sitio de la obra, a los profesionales y trabajadores propuestos, así como aquellos necesarios para la ejecución del objeto contractual, los cuales se mantendrán al servicio de la misma durante el tiempo que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos, los cuales deberán contar con la aprobación de la INTERVENTORIA.

En este sentido, dicho personal no podrá ser cambiado, salvo que exista fuerza mayor o caso fortuito, evento en el cual el profesional deberá ser sustituido por uno con formación académica y experiencia igual o superior al perfil solicitado en los documentos del proceso, para lo cual deberá contar con la autorización previa y aprobación de la INTERVENTORIA.

EL CONTRATISTA será el empleador de todo el personal de administración (profesional, técnico, de soporte, administrativo y operativo) y el costo diferente al personal operativo de EL CONTRATISTA será con cargo al rubro correspondiente del presupuesto de la obra, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección, previa presentación de la relación del personal de administración, al INTERVENTOR y al REPRESENTANTE DEL GESTOR DEL PROYECTO (ERU), aprobada por el Comité de Obra, según las necesidades de la obra, con los respectivos soportes contables que acrediten la legalidad del gasto.

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a todas las obligaciones laborales y de Seguridad Social Integral, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional previstas en la legislación colombiana. EL CONTRATISTA contratará al proyecto el personal que sea necesario para la buena marcha de la obra, el cual debe contar con la certificación vigente en formación de trabajos en altura, pero deberá retirar el personal que, a juicio del INTERVENTOR y/o del REPRESENTANTE DEL GESTOR DEL PROYECTO (ERU), se considere inconveniente para la marcha normal de las obras o la seguridad de las mismas.

EL CONTRATISTA velará porque sus proveedores de bienes y servicios cumplan las obligaciones laborales según las normas sobre la materia. EL CONTRATISTA velará porque las personas que se contraten y que se subcontraten para las actividades de la construcción, ejecuten los trabajos para los que fueron contratados con las debidas medidas de seguridad e impedirá la contratación de personal menor de edad.

Por último, en los términos del artículo 3° del Decreto Distrital No. 332 de 2020, así como de la norma que lo modifique o sustituya, EL CONTRATISTA mantendrá el mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, en los porcentajes y conforme a las fechas señaladas en la siguiente tabla, garantizando que su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables:

RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES QUE DEBEN ESTAR VINCULADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS		
	A partir del 1° de junio de 2021	A partir del 1° de junio de 2022	A partir del 1° de junio de 2023
CONSTRUCCIÓN	6,8%	9,3%	13,8%

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

Para el efecto, el representante legal realizará una manifestación bimensual, bajo juramento, que se considera prestado con la correspondiente manifestación, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación, que establezca la interventoría. Precisamente, corresponde al interventor verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en el porcentaje indicado, durante la ejecución del contrato.

**13. Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.**

EL CONTRATISTA debe enviar mensualmente al INTERVENTOR las constancias donde se acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Parafiscales de la nómina de la obra, así como el pago de las prestaciones sociales de todo el personal. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se verifique su cumplimiento, previa determinación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora del Sistema de Seguridad y Parafiscales.

**14. Trámites, licencias y pagos de ley.**

EL CONTRATISTA realizará las gestiones y trámites ante las entidades competentes para la obtención de prórroga y renovación de las licencias, permisos, liquidaciones de impuestos, pagos de derechos y en general, todas las gestiones que surjan en desarrollo del presente contrato. Adicionalmente, cumplirá con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que cumplan aspectos relativos a la ejecución de obras como la aquí contratada. Efectuará las retenciones en la fuente en los pagos y honorarios de la obra, de conformidad con la normatividad vigente. Ejecutará oportunamente todos los pagos de impuestos y retenciones consignadas en la ley y atinentes al Proyecto.

**15. Informes.**

EL CONTRATISTA se compromete a presentar los siguientes informes:

- 1) Informe Mensual de Actividades:** EL CONTRATISTA realizará un balance de la obra, en el cual se incluya la información relativa al movimiento del almacén, liquidación de EL CONTRATISTA, personal, afiliaciones a seguridad social integral, inventario de bienes a su cargo, entre otros.

El informe lo deberá presentar a la INTERVENTORIA, para revisión y visto bueno y posterior entrega al GESTOR DEL PROYECTO (ERU) y a LA UNIVERSIDAD, por parte de EL CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener permanentemente actualizada la información para consulta de la INTERVENTORIA y/o EL GESTOR DEL PROYECTO (ERU) y/o LA UNIVERSIDAD, en el momento que lo requieran.

- 2) Informe Mensual de Gastos:** EL CONTRATISTA deberá presentar al INTERVENTOR, para su aprobación, en la forma que éste lo indique, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del

7

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

mes, las cuentas de gastos facturados en el mes anterior acompañadas de los respectivos soportes; el INTERVENTOR de la obra las estudiará en el término de tres (3) días hábiles.

En caso de que se presenten glosas u observaciones, EL CONTRATISTA las responderá a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, sin perjuicio de que éstas puedan ser nuevamente rechazadas. Si no se da respuesta a las glosas y observaciones, dichas cuentas serán rechazadas en lo que hace alusión a lo glosado y observado.

- 3) **Plan de Inversiones:** EL CONTRATISTA presentará mensualmente en forma anticipada el Plan de Inversiones de la obra por semanas, el cual deberá estar permanentemente ajustado a la disponibilidad de recursos y a la programación de obra.
- 4) **Informe Contable:** EL CONTRATISTA llevará en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y suministrará mensualmente a LA UNIVERSIDAD, un estudio de ésta, acompañado de todos los comprobantes que la justifiquen o sean necesarios.

EL CONTRATISTA atenderá las indicaciones de tipo procedimental que haga el INTERVENTOR y/o el GESTOR DEL PROYECTO y/o LA UNIVERSIDAD, relacionadas con aspectos contables, de tesorería y de impuestos.

- 5) **Informe de Presupuesto y Programación:** EL CONTRATISTA deberá incluir en el informe presupuestal los gastos generados durante cada periodo en desarrollo del presente contrato, de tal manera que LA UNIVERSIDAD, el GESTOR DEL PROYECTO (ERU) y la INTERVENTORIA tengan información en el momento en que lo requieran.
- 6) **Informe de Contratos y Compras:** EL CONTRATISTA deberá incluir en el informe de contratos y compras realizados durante cada periodo, el estado de los realizados en desarrollo del contrato, de tal manera que el GESTOR DEL PROYECTO (ERU) y la INTERVENTORIA tengan información en el momento en que lo requieran.
- 7) **Informe Mensual de Seguridad Industrial:** Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la obra, las causas de los mismos y las medidas correctivas para evitar que se repitan, con todos los datos que exija el INTERVENTOR. Adicionalmente presentará las constancias donde se acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal de la obra y el pago de las prestaciones sociales a todo el personal.
- 8) **Informe Mensual de Personal de administración:** Presentar informe sobre el personal que trabaja directamente en la obra, debidamente identificado, incluyendo en el informesemanal el número y el oficio o trabajo desempeñado.

**16. Otras obligaciones:**

- 1) Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza propia del contrato y las



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

demás que correspondan al objeto del mismo y que sean requeridas por LA UNIVERSIDAD, a través del INTERVENTOR y del GESTOR DEL PROYECTO (ERU), en este último caso, por intermedio de la interventoría.

- 2) Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a LA UNIVERSIDAD. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y/o por sus proveedores de bienes y servicios y LA UNIVERSIDAD. En consecuencia, serán de su cargo el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.
- 3) Constituir y mantener actualizada la Garantía Única en las condiciones exigidas en el contrato.
- 4) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, lo estipulado en el Contrato, el Anexo Técnico, así como en los demás documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 5) Hacer oportunamente los pagos de impuestos y retenciones establecidos y atinentes a la obra.
- 6) Verificar que las facturas cumplan con todos los requisitos legales para el reconocimiento de la devolución del IVA por parte de la DIAN a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**9.2.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, entre otros, los siguientes requerimientos de tipo técnico:

**1. Verificación de la coordinación de planos.**

Sin perjuicio de la responsabilidad que le cabe al diseñador, EL CONTRATISTA recibirá el proyecto arquitectónico y los proyectos técnicos. En este orden, inicialmente, realizará una verificación preliminar para la coordinación de los planos y proyectos entre sí, y asegurará que en la ejecución de la obra los mismos se encuentren igualmente coordinados.

**2. Verificación de la localización**

EL CONTRATISTA verificará la localización puntual del proyecto, para lo cual contratará una comisión de topografía, con cargo al fideicomiso de la obra.

**3. Cumplimiento del Plan de Higiene y Seguridad Industrial.**

EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, servidores públicos, estudiantes y visitantes,

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

mediante el cumplimiento de los Planes de Higiene y Seguridad Industrial, aprobados por la INTERVENTORIA, que podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. EL CONTRATISTA deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

**4. Responsabilidad del CONTRATISTA por daños.**

EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables, a acciones indebidas o falta razonable de previsión por parte del CONTRATISTA, o de sus proveedores de bienes y servicios, de conformidad con la ley.

En consecuencia, EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de INTERVENTORIA, del GESTOR DEL PROYECTO (ERU) o de LA UNIVERSIDAD, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán cubiertas por cuenta de EL CONTRATISTA y, en atención a tal responsabilidad, EL CONTRATISTA suscribirá *póliza todo riesgo*, que ampare posibles accidentes del personal en la obra o terceros.

**5. Ingreso a la obra.**

EL CONTRATISTA no permitirá el ingreso de personas ajenas a la obra, salvo que se presente una autorización escrita por parte de la persona designada para tales efectos por parte de la INTERVENTORIA.

**6. Zonas de trabajo.**

Será responsabilidad de EL CONTRATISTA, previa autorización del Comité de Compras y Contrataciones, con cargo al encargo fiduciario, la construcción o adecuación de las obras de carácter provisional, necesarias para acceder a la zona del proyecto, así como su mantenimiento y la obtención de los permisos necesarios para su utilización, cumpliendo con las zonas asignadas.

En este sentido, designará el personal suficiente para mantener en todo momento el orden en apariencia física de la obra, libre de toda acumulación de desperdicios o escombros, causados en desarrollo de las obras y a la terminación de la obra, retirará de ésta y de sus dependencias, todos los residuos, materiales sobrantes, etc., manteniendo el edificio y las zonas de campamento completamente aseadas.

A la terminación de la obra y con cargo al encargo fiduciario, le corresponde retirar de ésta y entregar a quien ordene LA UNIVERSIDAD, las herramientas, sobrantes o material de acabados para posibles reemplazos, etc., dejando la obra completamente aseada. EL CONTRATISTA solventará a su costa y sin involucrar en forma alguna a LA UNIVERSIDAD, las reclamaciones que, en su caso, resulten por la utilización de zonas para la disposición de desechos, sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente o por fuera del Plan de Manejo y Control Ambiental.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

**7. Impacto urbano.**

EL CONTRATISTA organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la minimización del impacto ambiental, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, así como los condicionamientos contenidos en el respectivo Plan de Manejo y Control Ambiental.

**8. Uso de vías públicas.**

EL CONTRATISTA deberá realizar los trabajos, previa autorización del Comité de Compras y Contrataciones, con cargo al encargo fiduciario, que sean necesarios para no interrumpir el servicio de las vías públicas y para la prevención de accidentes en las vías de acceso al proyecto y en otras vías públicas, que deba utilizar para acceder a las áreas de trabajo. De tal suerte, EL CONTRATISTA deberá limpiar las zonas de trabajo y atenderá la conservación de todo lo intervenido por éste, incluida la limpieza de vías públicas y propiedades adyacentes.

**9. Impacto ambiental.**

EL CONTRATISTA se obliga a tener en cuenta para los procesos constructivos, las recomendaciones y condiciones establecidas en los pliegos y demás documentos del proceso, en relación con la seguridad y condiciones ambientales de la obra incluido el campamento.

Adicionalmente, deberá realizar todas las obras, previa autorización del Comité de Compras y Contrataciones, con cargo al encargo fiduciario e implementar estrategias necesarias para mitigar los impactos ambientales que se generen por la construcción del Nuevo Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería. De igual manera, deberá establecer una estrategia de prevención de impacto ambiental y de seguridad industrial en el edificio, para minimizar los riesgos derivados de la ejecución de la obra y todas sus actividades.

EL CONTRATISTA, para efectos de retiro de Material de desecho y de escombros de la obra, así como del material resultante de las demoliciones, deberá cumplir con las normas relacionadas con el manejo de los mismos durante el transporte y para el destino final, que deberá ser en las escombreras autorizadas por el Distrito Capital para tal efecto.

**10. Planos de construcción y referencia.**

EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos de acuerdo con los planos, estudios y especificaciones suministrados por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA atenderá las recomendaciones y aclaraciones que hagan en cada caso los consultores especializados responsables de los diseños, en desarrollo de su labor de acompañamiento durante la ejecución de las obras, las cuales serán impartidas por intermedio del INTERVENTOR y por el GESTOR DEL PROYECTO (ERU), en este último caso, por intermedio de la interventoría, previas las aprobaciones a que hubiere lugar.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

**11. Instalaciones de plantas y equipos.**

EL CONTRATISTA deberá a través de los subcontratos que se celebren, conseguir y mantener en la obra todos los equipos de construcción que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos. En razón a ello velará de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demoras en la ejecución de los trabajos.

La instalación de plantas y equipos necesarios para la ejecución de la obra deberá ceñirse a las disposiciones vigentes. La consecución de permisos y licencias que se requieran serán responsabilidad de EL CONTRATISTA.

**12. Preservación y restauración.**

De conformidad con la normatividad vigente, en el evento de presentarse el hallazgo de Objetos de valor arqueológico, EL CONTRATISTA deberá contratar, previa autorización del Comité de Compras y Contrataciones, con cargo al encargo fiduciario, un profesional idóneo de conformidad con los requerimientos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia — ICANH, con el fin de que aplique los procedimientos establecidos y proceda posteriormente a dar el destino que determine dicho procedimiento a los respectivos hallazgos.

**13. Calidad y ejecución de la obra**

EL CONTRATISTA responderá por la calidad de la obra al tenor de lo dispuesto en los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, incluyendo la obra ejecutada por sus proveedores de bienes y servicios, conforme a las siguientes reglas:

- 1) Toda obra que construya sin haber obtenido visto bueno del INTERVENTOR, será de su entera responsabilidad y si éste lo exige, deberá removerla a su costa.
- 2) Ejecutará todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para terminar las obras objeto de este contrato, que serán consideradas como obras imprevistas, con cargo a los costos del proyecto.
- 3) El INTERVENTOR podrá exigir a EL CONTRATISTA el suministro de muestras de materiales a utilizar en la obra para análisis de laboratorio, antes de iniciar la obra o en el transcurso de la ejecución de la misma y aceptar la no utilización de materiales, equipos, herramientas o personal contratado. El costo de las pruebas de materiales exigidos por la interventoría, previa autorización del Comité de Compras y Contrataciones, serán a cargo del encargo fiduciario.
- 4) Cuando LA UNIVERSIDAD ordene a EL CONTRATISTA realizar pruebas que no se encuentren contempladas en las especificaciones con el fin de verificar si algún trabajo u obra presenta defectos y si las pruebas lo demuestran o revelan defectos, el costo de las pruebas, toma de muestras y las muestras mismas serán a cargo del CONTRATISTA.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

**14. Ejecución y recibo de obras de sus proveedores de bienes y servicios.**

EL CONTRATISTA explicará los planos, estudios, diseños y especificaciones al personal técnico y a los operarios y sus proveedores. La vigilancia y el control de calidad de las obras aquí contratadas, deben ser ejercidas por EL CONTRATISTA sobre sus proveedores de bienes y servicios por éste vinculados a la obra.

EL CONTRATISTA recibirá los trabajos de sus proveedores de bienes y servicios, de conformidad con el alcance de sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en cada contrato, para lo cual suscribirán juntamente con el INTERVENTOR, el acta de recibo correspondiente.

Rechazará las obras o parte de éstas, contratadas bajo su responsabilidad exclusiva, que no se ciñan a los planos y especificaciones o que resultaren defectuosas, bien sea por la forma de ejecución o por los materiales utilizados, por la calidad de los mismos o por cualquiera otra razón y formulará las reclamaciones correspondientes, respondiendo en todo caso por la corrección de las obras mal ejecutadas. De todo lo anterior, se deberá dar aviso por escrito al INTERVENTOR y al GESTOR DEL PROYECTO (ERU) de manera inmediata.

**15. Secuencia fotográfica y de video.**

Proporcionar una secuencia de video y fotografías diaria mínimo tres (3) tomas desde un punto fijo (time lapse), que muestren el avance de obra en cada frente de obra, así como de la totalidad de la construcción de la obra, con el cual se genere un video que evidencie el proceso de construcción. El sitio debe ser determinado junto con la interventoría y el gestor del proyecto (ERU). Las tomas se deberán efectuar en calidad HD y deben ser entregadas semanalmente a la interventoría y ésta al gestor del proyecto. Producto por entregar bajo las siguientes especificaciones:

**Time lapse en video**

Para realizar las grabaciones se debe contar con una cámara de alta definición (tipo GoPro)4K o una cámara profesional 4K para mantener el estándar de calidad. La cámara que se utilice deberá estar anclada (no cámara en mano), utilizando preferiblemente trípode para la grabación, cuya duración será mínimo de 2 horas por semana ininterrumpidas.

Entregar mensualmente a la interventoría para su revisión y comentarios, un video de mínimo un (1) minuto, editado y entregado en USB, para llevar un avance consecutivo e incluirlo en presentaciones o videos pedidos en el que se muestre avance. Al finalizar la obra, se debe entregar un video editado de mínimo 2 minutos donde se observe el antes, durante y después de la obra (recordando que se deben hacer desde el mismo punto) y el material en bruto en un disco externo portable y/o memoria USB.

**Time lapse con fotografías**

Para realizar las fotografías se deberá utilizar una cámara DSLR (Digital single lens réflex) de 20 MPx como mínimo. La cámara que se utilice deberá estar anclada. Se recomienda tener dos (2) planos generales y tomar una foto diaria.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

Entregar mensualmente a la interventoría para su revisión y comentarios, un video de mínimo un (1) minuto, editado y entregado en USB, para llevar un avance consecutivo e incluirlo en presentaciones o videos pedidos en el que se muestre avance. Al finalizar la obra, se debe entregar un video editado de mínimo 2 minutos donde se observe el antes, durante y después de la obra (recordando que se deben hacer desde el mismo punto) y el material en bruto en un disco externo portable y/o memoria USB.

**9.3. AL FINALIZAR LA OBRA:**

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente al finalizar la obra:

**1. Planos récord.**

EL CONTRATISTA elaborará con cargo a los costos de la obra los planos récord de la obra, los manuales de especificaciones de obra finalmente ejecutada, Manual de Mantenimiento y el Manual de Uso y Funcionamiento del edificio, que incluyan los lugares de abastecimiento de materiales y repuestos y la forma como deben ejecutarse dichos trabajos, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de Recibo Definitiva.

**2. Liquidación del contrato.**

Para efectos de la Liquidación del contrato, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a LA INTERVENTORÍA de los documentos originales del archivo de la obra, que deben ser revisados, organizados, referenciados y avalados por ésta, según los lineamientos de Gestión Documental de LA UNIVERSIDAD.

Estos documentos incluyen todos los procedimientos, Manual de Procedimientos, planes implementados en la obra con informes correspondientes, pasos previos y contrataciones y compras, correspondencia, Cuadros Comparativos, Actas de todos los Comités, Actas de Cambio de Especificaciones, Balance General de la Obra, Presupuesto inicial y modificaciones diferenciando el Presupuesto Real Ejecutado, las mayores cantidades de obra y las obras adicionales y complementarias si a ello hubiere lugar, Programación de obra y Modificaciones si existieren con las Actas correspondientes, Garantías de sus Proveedores de Bienes y Servicios, Paz y Salvo del personal, del CONTRATISTA, documentos iniciales de la obra y todos aquellos contemplados en el presente contrato y los que a juicio de la INTERVENTORIA, GESTOR DEL PROYECTO (ERU) y LA UNIVERSIDAD, sean pertinentes para conservar los antecedentes de la ejecución administrativa y técnica de la obra.

**3. Acta de Liquidación del contrato.**

EL CONTRATISTA debe suscribir el Acta de Liquidación del contrato con la INTERVENTORIA y LA UNIVERSIDAD, previo visto bueno del GESTOR DEL PROYECTO (ERU).

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

**4. Capacitación.**

EL CONTRATISTA deberá coordinar con sus proveedores de bienes y servicios reuniones de capacitación para el manejo y mantenimiento de los equipos, elementos y materiales instalados en cumplimiento del objeto contractual dirigido al personal que designe LA UNIVERSIDAD.

**5. Personal para liquidación del contrato.**

Los costos de los profesionales o auxiliares que requiera EL CONTRATISTA para la liquidación del contrato serán a su cargo y por ningún motivo se considerarán como costos adicionales.

**9.4. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Además de las contenidas en el contrato, la ley, los pliegos de condiciones, los estudios previos y sus anexos, EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1) Realizar las investigaciones y gestiones ante las entidades públicas y empresas de servicios públicos (EAAB, ENEL CODENSA, VANTI GAS NATURAL y demás a que haya lugar o se requieran), con el fin de determinar la existencia de redes actuales como futuras, que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto.
- 2) Realizar los trámites correspondientes antes la UAESP para la aprobación del proyecto de iluminación de alumbrado público. (Si aplica)
- 3) Realizar los trámites correspondientes ante ENEL CODENSA para la solicitud de carga y conexión respectiva a la red eléctrica tanto provisional de obra como definitiva o aprobación de los diseños a ejecutar.
- 4) Realizar los trámites correspondientes ante la EAAB para la solicitud y la conexión de acometida de redes hidrosanitarias tanto provisionales de obra como definitivas, en caso de ser requeridas.
- 5) Realizar los trámites correspondientes ante VANTI GAS NATURAL u otra entidad de servicios públicos para las intervenciones que requiera el proyecto.
- 6) Realizar todos los trámites hasta obtener y legalización de los servicios públicos provisionales y/o definitivos. Los derechos de conexión de los servicios públicos definitivos serán pagados por LA UNIVERSIDAD, previo informe del CONTRATISTA y la aprobación de la interventoría (Gastos reembolsables).
- 7) Deberá entregar totalmente legalizadas y en perfecto funcionamiento las cuentas definitivas de cada uno de los servicios públicos. Así mismo, no se iniciará el proceso de liquidación hasta tanto EL CONTRATISTA entregue las cuentas de los servicios públicos.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

- 8) Realizar los trámites y permisos necesarios para la ejecución de la obra, de los cuales se debe presentar a la interventoría reporte del avance mensual realizado durante el contrato con sus respectivos soportes. En el evento de presentarse cualquier retraso imputable a EL CONTRATISTA respecto de los trámites ante las ESP, o Entidades distritales, la INTERVENTORIA podrá promover procesos administrativos sancionatorios, para imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato.
- 9) Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado y total contratado.
- 10) Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor y el gestor del proyecto (ERU) o comunidad, se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
- 11) Mantener en obra los planos de diseño y construcción en físico, debidamente firmados por los diseñadores, EL CONTRATISTA e interventor, teniendo en cuenta que deben ser la información vigente y avalada, por la interventoría y por el gestor del proyecto (ERU). Igualmente, se deben mantener los planos aportados y aprobados, de acuerdo con la licencia de construcción.
- 12) Velar por que LA UNIVERSIDAD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, y proveedores de bienes y servicios que se hayan requerido para la ejecución del contrato.
- 13) Cumplir con el personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por la interventoría.
- 14) Cumplir con los requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad de LA UNIVERSIDAD, acoger formatos administrativos necesarios para el diligenciamiento de actas y demás trámites de índole administrativo.
- 15) Estar dispuesto a prestar asistencia a auditorías y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad de LA UNIVERSIDAD.
- 16) Firmar juntamente con el interventor y **LA UNIVERSIDAD**, en este último caso cuando corresponda, las actas de inicio de obra, suspensión, reinicio, de cortes parciales, recibo de obras, liquidación, así como de todas aquellas a que haya a lugar en desarrollo del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Dichas actas llevarán el visto bueno previo del GESTOR DEL PROYECTO (ERU).
- 17) Reparar andenes, sardineles, bordillos, vías de acceso y en general, elementos del espacio público concernientes al predio intervenido con las obras, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de éstas.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

- 18) Realizar la compra de los elementos eléctricos como transformadores, celdas, plantas eléctricas, entre otras, para las obras de construcción eléctricas, previendo los períodos de fabricación o importación, para dar cumplimiento estricto al cronograma y conforme al plazo establecido en el proceso, los cuales deberán cumplir con las normas y el proyecto eléctrico aprobado por ENEL CODENSA.
- 19) Realizar proceso de certificación RETIE y RETILAP, una vez iniciada la etapa de construcción de obras eléctricas, que garanticen la certificación y energización del edificio.
- 20) Realizar los ensayos de laboratorio necesarios en concordancia con las especificaciones de las actividades de juegos y pisos de caucho y la norma NTC 5600 y NTC 5176, para garantizar su correcta ejecución.
- 21) En cuanto al suministro de dotaciones, juegos, gimnasios, luces, acústica, etc., deberá garantizar el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas y del mantenimiento a que haya lugar, en aplicación de las garantías aportadas por el fabricante de los elementos a instalar.
- 22) Instalar una valla de obra con dimensiones 6 mts x 3 mts y realizar el respectivo trámite de registro ante la Secretaría de Ambiente. Adicionalmente deberá instalar dos (2) vallas informativas con dimensiones de 12 mts de longitud por 4 mts de altura, en todo caso sin sobrepasar las dimensiones permitidas por la autoridad ambiental competente. Los contenidos e información gráfica deberán ponerse a consideración de la interventoría y el gestor del proyecto (ERU) previamente a su instalación.
- 23) La instalación deberá llevarse a cabo durante la etapa previa al inicio de las obras.
- 24) Elaborar un esquema de flujo de caja general, que facilite los reportes al Sistema General de Regalías, en especial, el asociado al aplicativo GESROY 3.0 o el que haga sus veces, así como un esquema detallado que permita llevar el control de la ejecución financiera del proyecto.
- 25) Entregar un Informe a la interventoría para que se realicen los requerimientos que se generen a la Universidad Nacional de Colombia en el marco de sus obligaciones como diseñadores del proyecto de construcción y dotación del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería, derivadas del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. 1871 de 2019, verificar que se formalice la solicitud y hacer seguimiento a la respuesta, para que acorde a las decisiones que se tomen con la interventoría, se incorporen y se desarrollen en la ejecución de la obra.
- 26) Elaborar los documentos necesarios para la gestión de los pagos y presentación a la interventoría, conforme a los procedimientos y normativa definidos por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Sistema General de Regalías.
- 27) Recaudar la documentación necesaria para efectuar los trámites para la devolución del IVA, sobre las facturas de insumos adquiridos para el proyecto y remitirla al interventor para su revisión y aprobación, quien, por su parte, la enviará al Gestor del proyecto (ERU), para su trámite.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

28) Las demás obligaciones que se requieran para el desarrollo y ejecución del proyecto de conformidad con el objeto del contrato.

**9.5. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

- 1) Entregar a EL CONTRATISTA todos los estudios, diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para la ejecución de las obras.
- 2) Realizar los desembolsos de recursos, de conformidad con lo pactado dentro del presente contrato.
- 3) Asistir a todas las reuniones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Recibir las obras al finalizar su ejecución.
- 5) Liquidar el contrato.

**DECIMA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será responsable adicionalmente por los daños y perjuicios que ocasionen por acción, omisión o exlimitación sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a LA UNIVERSIDAD, en la ejecución del contrato.

**DECIMA PRIMERA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal o confidencialidad, las partes deben mantenerla así. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de reservada o confidencial.

**DECIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA UNIVERSIDAD multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de los honorarios del Administrador Delegado, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a LA UNIVERSIDAD el treinta por ciento (30%) del valor de los honorarios del Administrador delegado por concepto de cláusula penal y como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar.

**DECIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del interventor con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento previsto en el capítulo III de la Resolución de Rectoría 629 de 2016 (Manual de Supervisión)

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

**DECIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare lo siguiente:

**Amparo de Cumplimiento** (por el 20% de OCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.063.776.212 M/Cte.), vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, debe estar vigente hasta la liquidación)

**Pago de Salarios y Prestaciones Sociales** (por el 10% de OCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.063.776.212 M/Cte.), vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más)

**Estabilidad y Calidad de la Obra** (por el 20% de OCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.063.776.212 M/Cte.), vigente por un término de 5 años una vez recibida a satisfacción la obra)

**Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes** (por un 30% de OCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.063.776.212 M/Cte.), por el plazo de ejecución del contrato y 1 año más)

Adicionalmente, EL CONTRATISTA constituirá la siguiente garantía como amparo autónomo:

**Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, a favor de LA UNIVERSIDAD, por el 5% de OCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.063.776.212 M/Cte.), vigente por el plazo de ejecución del contrato.

77

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

Además, el CONTRATISTA deberá realizar los trámites para constituir, con cargo a los gastos reembolsables y con la misma empresa aseguradora con la que se le expidieron los amparos con el fin de conservar la unidad de responsabilidad de la aseguradora, una garantía única en donde el CONTRATISTA no asume ningún tipo de responsabilidad, de la cual es beneficiaria la UNIVERSIDAD y la cual debe cubrir los siguientes amparos:

**Amparo de Cumplimiento** (por el 20% del valor de los costos directos más el valor de los gastos reembolsables (\$79.736.035.772), vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, debe estar vigente hasta la liquidación).

**Pago de Salarios y Prestaciones Sociales** (por el 10% del valor de los costos directos más el valor de los gastos reembolsables (\$79.736.035.772), vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más)

**Estabilidad y Calidad de la Obra** (por el 20% del valor de los costos directos más el valor de los gastos reembolsables (\$79.736.035.772), vigente por un término de 5 años una vez recibida a satisfacción la obra)

**Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes** (por un 30% del valor de los costos directos más el valor de los gastos reembolsables (\$79.736.035.772), por el plazo de ejecución del contrato y 1 año más)

En este mismo sentido, EL CONTRATISTA deberá realizar los trámites para constituir las siguientes garantías como amparos autónomos:

**Seguro Todo Riesgo Construcción** (por el 5% del valor del contrato (\$87.799.811.984), vigente por el plazo de ejecución del contrato).

**Responsabilidad Civil Extracontractual** (por el 5% del valor del contrato (\$ 87.799.811.984) por el término del contrato)

**PARÁGRAFO.** Las pólizas aquí estipuladas serán las denominadas en el mercado asegurador como Pólizas de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA QUINTA. ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO-CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 696 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 187 de 2005, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 645 de 2016, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

**DECIMA SEXTA. EL CONTRATISTA COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD.**

En los términos del artículo 2142 del Código Civil y del presente contrato, LA UNIVERSIDAD confía a EL CONTRATISTA la gestión relacionada con la construcción y dotación del Nuevo Edificio de Laboratorios e Investigación de su Facultad de Ingeniería, haciéndose cargo de ésta, por cuenta y riesgo de LA UNIVERSIDAD.

**DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula décima cuarta del presente Contrato.

Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**DECIMA OCTAVA. MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante *otrosí*, el cual hará parte integral del presente contrato.

**DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, el cumplimiento de su objeto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte de EL CONTRATISTA, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

**VIGESIMA - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, para lo cual el interventor proyectará la respectiva acta y promoverá su firma por las partes.

**VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes.

El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

**PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**VIGESIMA SEGUNDA INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, omisiones o extralimitaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**VIGESIMA TERCERA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGESIMA CUARTA SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA UNIVERSIDAD y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Además, debe mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de acuerdo con la cláusula vigésima segunda.

**VIGESIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente autorizado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

---

escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**LA UNIVERSIDAD:** Nombre: RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, Cargo: Representante Legal CONSORCIO LABORATORIOS UD, Dirección: Calle 75 No. 13 - 51 Piso 6, Bogotá D.C., Teléfono: 325 6500, Correo electrónico: [jdrodriguez@arqconsultoria.com](mailto:jdrodriguez@arqconsultoria.com).

**EL CONTRATISTA:** Nombre: GERMÁN PRADILLA MÉNDEZ, Cargo: Representante Legal CONSORCIO SAN JAVIER, Dirección: Carrera 4 No. 59-74, Bogotá D.C., Teléfono: 8052154 y 7390768, Correo electrónico: [consorciosanjavier@hotmail.com](mailto:consorciosanjavier@hotmail.com).

**VIGESIMA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA.** El seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato estará a cargo del CONSORCIO LABORATORIOS UD y cumplirá esta función de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución de Rectoría No. 629 de 2016), así como con los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones.

**PARÁGRAFO.** En cuanto al presente contrato, corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – ERU, como *Gestor Integral del Proyecto*, dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios No. 1656 de 2021, cuyo objeto es: “*CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS*”, en particular, las establecidas en el numeral 9.1.4. de la correspondiente minuta, en concordancia con lo establecido en el presente contrato.

**VIGESIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios previos. 28.2. El Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 19 de 2021, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 28.6. Las instrucciones escritas a EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 28.7. La comunicación escrita de LA UNIVERSIDAD, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el *acta de iniciación*, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

**VIGESIMA NOVENA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

**TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la

---

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y EL CONSORCIO SAN JAVIER**

aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima cuarta del presente contrato y la suscripción del *acta de inicio*.

**TRIGESIMA PRIMERA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a **17 MAY 2022**

**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA  
BERMUDEZ**  
Rector  
LA UNIVERSIDAD

**GERMÁN PRADILLA MÉNDEZ**  
Representante Legal  
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
<b>PROYECTÓ</b>	Equipo Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU)		
<b>PROYECTÓ</b>	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ/UDFJC	
<b>REVISÓ Y APROBÓ</b>	Javier Bolaños Zambrano	Jefe OAJ/UDFJC	
<b>REVISÓ Y APROBÓ</b>	Carlos Ramón Bernal Echeverry	Jefe OAPC/UDFJC	
<b>REVISÓ</b>	Johanna Carolina Castaño González	Asesora CPS Rectoría/UDFJC	
<b>REVISÓ</b>	María Teresa Molina Cifuentes	Asesora CPS Rectoría /UDFJC	
<b>REVISÓ</b>	Juan Carlos Amaya Pico	Asesor de Rectoría	

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a – Presupuesto